

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 JUN 2019

Expediente No. : 2017-00146
Demandante : SIMON HUERFANO HITE
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES - CREMIL
Asunto : OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "C", Magistrada Ponente Dra. AMPARO OVIEDO PINTO, mediante providencia del veintisiete (27) de marzo de 2019, la cual **REVOCA** la sentencia proferida en audiencia de veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Una vez en firme este proveído, por secretaría, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso y archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 72 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 JUN 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 JUN 2019

Expediente No. : 2017-00376
Demandante : ROSALBINA PINZON ROBAYO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
- FONPREMAG
Asunto : OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "A", Magistrado Ponente Dr. NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES, mediante providencia del cuatro (04) de abril de 2019, la cual **CONFIRMA** el auto proferido en audiencia de cuatro (04) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Una vez en firme este proveído, por secretaría, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso y archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 72, notifico a las partes la providencia anterior, hoy a las 8:00 a.m.

14 JUN 2019



MARIA EUGENIA GONZÁLEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C.,

Expediente No. : 2016-00543
Demandante : JENNY ASTRID AGUDELO ARIAS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Asunto : OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Transitoria del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Magistrado Ponente Dr. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, mediante sentencia del primero (1o) de marzo de 2019, la cual **MODIFICA** el ordinal tercero del fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo el nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Una vez en firme este proveído, por secretaría, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso y archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. notifico a las
partes la providencia anterior, hoy a las 8:00
a.m.



MARIA EUGENIA GÓNZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00027
Demandante : GERMAN HERNANDO RUSINQUE BARRANTES
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Asunto : Fija fecha audiencia de conciliación

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memoriales de fecha 14 y 15 de marzo de 2019¹, los apoderados judiciales de las partes interponen y sustentan en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia proferida por éste Juzgado el 26 de febrero del mismo año.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día **jueves 20 de junio de 2019 a las 9:30 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91, piso sexto.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, y en caso de ser la parte recurrente la que no asistiere, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

JUEZ

¹ Ver fls. 339-346 y 374-381 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 31 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 13 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00184
Demandante : MARÍA DE JESÚS PUENTES TORRES
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E.
Asunto : Fija fecha audiencia de conciliación

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memorial de fecha 03 de abril de 2019¹, la apoderada de la entidad accionada interpuso y sustentó en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia proferida por éste Juzgado el 14 de marzo del mismo año.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que el inciso 4° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

(...)

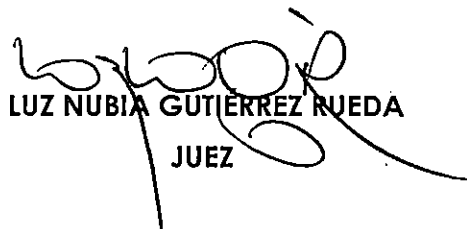
Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día **jueves 20 de junio de 2019 a las 9:00 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91, piso sexto.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, y en caso de ser la parte recurrente la que no asistiere, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ

¹ Ver fls. 234-237 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 31 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00436
Demandante : LUZ MIREYA DEL CARMEN LEGUIZAMÓN BARRERA
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Asunto : Fija fecha audiencia de conciliación

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memoriales de fecha 22 de marzo y 1º de abril de 2019¹, los apoderados de las partes interponen y sustentan en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia proferida por éste Juzgado el 12 de marzo del mismo año.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día **jueves 20 de junio de 2019 a las 9:00 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91, piso sexto.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, y en caso de ser la parte recurrente la que no asistiere, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ

¹ Ver fls. 240-261 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 31 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00169
Demandante : EMERITA SILVA RUEFA
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E.
Asunto : Fija fecha audiencia de conciliación

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memorial de fecha 10 de abril de 2019¹, la apoderada de la entidad accionada interpuso y sustentó en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia proferida por éste Juzgado el 21 de marzo del mismo año.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

“(…)
Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.
“(…)”

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día **jueves 20 de junio de 2019 a las 9:00 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91, piso sexto.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, y en caso de ser la parte recurrente la que no asistiere, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ

¹ Ver fls. 446-449 del cuaderno No. 2.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00441
Demandante : RUTH MARINA ROJAS ROJAS
Demandado : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto : Fija fecha audiencia de conciliación

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memoriales de fecha 26 de marzo y 02 de abril de 2019¹, la apoderada de la entidad accionada, sustentó en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia proferida por éste Juzgado en audiencia inicial celebrada el 19 de marzo del mismo año.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día **jueves 20 de junio de 2019 a las 9:00 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91, piso sexto.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, y en caso de ser la parte recurrente la que no asistiere, se declarará desierto el recurso interpuesto.

Reconócese personería adjetiva a la Dra. Claudia Yaneth Cely Calixto, identificada con C.C. No. 24.048.922 y T.P. 112.288 del C.S.J., en atención a que con la sustentación del recurso de alzada, reasume el mandato a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ

¹ Ver fls. 101-126 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 30 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 13 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2018-00007
Demandante : ROSAURA CARDENAS OLARTE
Demandado : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto : Fija fecha audiencia de conciliación

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memorial de fecha 02 de abril de 2019¹, la apoderada de la entidad accionada, sustentó en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia proferida por éste Juzgado en audiencia inicial celebrada el 19 de marzo del mismo año.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que el inciso 4° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

“(…)

Quando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.
(…)”

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día **jueves 20 de junio de 2019 a las 9:00 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91, piso sexto.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, y en caso de ser la parte recurrente la que no asistiere, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ

¹ Ver fls. 108-120 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 30 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2018-00139
Demandante : ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ MATÍZ
Demandado : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto : Fija fecha audiencia de conciliación

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memoriales de fecha 26 de marzo y 02 de abril de 2019¹, la apoderada de la entidad accionada, sustentó en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia proferida por éste Juzgado en audiencia inicial celebrada el 19 de marzo del mismo año.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que el inciso 4° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día **jueves 20 de junio de 2019 a las 9:00 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91, piso sexto.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, y en caso de ser la parte recurrente la que no asistiere, se declarará desierto el recurso interpuesto.

Reconócese personería adjetiva a la Dra. Claudia Yaneth Cely Calixto, identificada con C.C. No. 24.048.922 y T.P. 112.288 del C.S.J., en atención a que con la sustentación del recurso de alzada, reasume el mandato a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ

¹ Ver fls. 98-123 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 30 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00358
Demandante : ANDRÉS LEONARDO CASTILLO PINZÓN
Demandado : DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Asunto : Fija fecha audiencia de conciliación

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memorial de fecha 10 de abril de 2019¹, el apoderado de la entidad accionada interpuso y sustentó en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia proferida por éste Juzgado el 21 de marzo del mismo año.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día **jueves 20 de junio de 2019 a las 9:30 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91, piso sexto.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, y en caso de ser la parte recurrente la que no asistiere, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

JUEZ

¹ Ver fls. 209-214 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 31 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 13 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2018-00061
Demandante : GILMA ROCHA ROZO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONPREMAG
Asunto : Fija fecha audiencia de conciliación

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memoriales de fecha 9 y 11 de abril de 2019¹, los apoderados judiciales de las partes interponen y sustentan en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia proferida por éste Juzgado el 26 de febrero del mismo año.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que el inciso 4° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día **jueves 20 de junio de 2019 a las 9:30 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91, piso sexto.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, y en caso de ser la parte recurrente la que no asistiere, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

JUEZ

¹ Ver fls. 73-78 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 31 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2018-00024
Demandante : FERNANDO ALMARIO RIVERA
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - FONPREMAG
Asunto : Fija fecha audiencia de conciliación

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que los apoderados de las partes formularon recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial celebrada el 28 de marzo de 2019; recursos que debían ser sustentados dentro del término de los 10 días siguientes, según lo señalado en el numeral 1º del art. 247 del CPACA.

Se observa que mediante memorial de fecha 03 de abril de 2019¹, el apoderado de la parte actora sustentó en debida forma el recurso referido.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

(...)

En cuanto al recurso de apelación presentado por el apoderado de la entidad accionada, se impone su rechazo al no haber sido sustentado.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día **jueves 20 de junio de 2019 a las 9:30 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91, piso sexto.

¹ Ver fls. 69-77 del exp.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, y en caso de ser la parte recurrente la que no asistiere, se declarará desierto el recurso interpuesto.

SEGUNDO: Rechácese el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la entidad accionada, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 31 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA